"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 219-2025-GM/MDRT

Rio Tambo, 25 de noviembre del 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO**

**VISTO:**

Informe Nº 659-2025-SGL/MDRT, de fecha 05 de noviembre del 2025, Informe Nº 323-2025-RNFH/GAF-MDRT, de fecha 06 de noviembre del 2025, Informe Legal Nº 660-2025-OAL/MDRT, de fecha 25 de noviembre del 2025, legajo que sustenta la propuesta de recomposición del evaluador para la Licitación Pública Abreviada Nº 007-2025-MDRT/CS-LPAB-A-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE VISIBILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LAS CUENCAS DE PERENE Y CUENCA DEL RIO TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI Nº 2616987, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, en aplicación de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas señala en el Artículo 5 Principios rectores de la contratación pública 5.1. Las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios a) Legalidad: las partes involucradas en el proceso de contratación deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho dentro de las facultades atribuidas y de acuerdo con los fines conferidos. 2.5. Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se establece el Artículo 56. Evaluadores 56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. Artículo 59. Comité 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

C.C.:
GAF
SGL
SGTIE
OAL
ARCHIVO/GM

Que, mediante Informe N° 659-2025-SGL/MDRT, de fecha 05 de noviembre del 2025, la Sub Gerente de Logística, Lic. Adm. Maribel Huaman Aclari, solicita recomposición del evaluador para la Licitación Pública Abreviada N° 007-2025-MDRT/CS-LPAB-A-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE VISIBILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LAS CUENCAS DE PERENE Y CUENCA DEL RIO TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2616987, cumplimiento al artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; numeral 56.1. menciona Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC, b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación y c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. Y el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas: menciona en el numeral 57.1. Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación y el numeral 57.2. menciona en el caso del jurado, los expertos cuentan con no menos de ocho años de experiencia general y cinco años de experiencia en la especialidad correspondiente al objeto de la convocatoria; 57.3. Los expertos pueden ser servidores de la misma entidad contratante o de otra con la que se haya gestionado el apoyo para tal efecto. Asimismo, puede contratarse un proveedor para prestar el servicio de experto en uno o más procesos de contratación, en referencia a ello la (DEC): Dependencia Encargada de las Contrataciones; siendo la propuesta la siguiente:

| PROPUESTA DE LA DEPENDENCIA DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD | |
|---|---|
| **TITULAR PRESIDENTE:** | **LIC. DELIO SITICONATZI CAMAITERI** |
| SUPLENTE PRESIDENTE: | PS. ABELINA AMPINTI SHIÑUNGARI |
| **TITULAR MIEMBRO 1:** | **LIC. ADM. MARIBEL YELINA HUAMAN ACLARI** |
| SUPLENTE MIEMBRO 1: | CPC. DIETTHLIN MALU ARROYO ÑACAYAURI |
| **TITULAR MIEMBRO 2:** | **ING. DENYS DANIEL PORRAS CERRON** |
| SUPLENTE MIEMBRO 2: | ING. MAXIMO EMERSON MONTALVO ZARATE |

Que, mediante Informe N° 323-2025-RNFH/GAF-MDRT, de fecha 06 de noviembre del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Ronald Fernandez Huarocc, solicita recomposición del evaluador para la Licitación Pública Abreviada N° 007-2025-MDRT/CS-LPAB-A-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE VISIBILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LAS CUENCAS DE PERENE Y CUENCA DEL RIO TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2616987, a su vez ratifica el Informe N° 659-2025-SGL/MDRT, de fecha 05 de noviembre del 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 660-2025-OAL/MDRT, de fecha 25 de noviembre del 2025, Jefe de Asesoría Legal, Abog. Santiago Alvarez Barrientos, emite opinión legal procedente sobre la recomposición del evaluador para la Licitación Pública Abreviada N° 007-2025-MDRT/CS-LPAB-A-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE VISIBILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LAS CUENCAS DE PERENE Y CUENCA DEL RIO TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2616987;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concrete puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR Y RECONFORMAR**, el evaluador para la Licitación Pública Abreviada N° 007-2025-MDRT/CS-LPAB-A-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE

C.C.:
GAF
SGL
SGTIE
OAL
ARCHIVO/GM

VISIBILIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN LAS CUENCAS DE PERENE Y CUENCA DEL RIO TAMBO, DISTRITO DE RIO TAMBO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI Nº 2616987, quedando de la siguiente manera:

| MIEMBROS TITULARES Y/O SUPLENTES | |
|---|---|
| **TITULAR PRESIDENTE:** | **LIC. DELIO SITICONATZI CAMAITERI** |
| SUPLENTE PRESIDENTE: | PS. ABELINA AMPINTI SHIÑUNGARI |
| **TITULAR MIEMBRO 1:** | **LIC. ADM. MARIBEL YELINA HUAMAN ACLARI** |
| SUPLENTE MIEMBRO 1: | CPC. DIETTHLIN MALU ARROYO ÑACAYAURI |
| **TITULAR MIEMBRO 2:** | **ING. DENYS DANIEL PORRAS CERRON** |
| SUPLENTE MIEMBRO 2: | ING. MAXIMO EMERSON MONTALVO ZARATE |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, al Comité Evaluador designado, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 32069 - Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de fecha 22 de enero del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR**, a la Sub Gerencia de Logística los actuados que han dado origen a la presente resolución para su custodia y acciones de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

**ARTÍCULO SEXTO. - PONER EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística y Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO
CPC. Ciro G. Ñaupari Arenales
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO Vº Bº ASESORÍA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO TAMBO Vº Bº GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SATIPO JUNIN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO Vº Bº SUB GERENCIA

C.C.:
GAF
SGL
SGTIE
OAL
ARCHIVO/GM